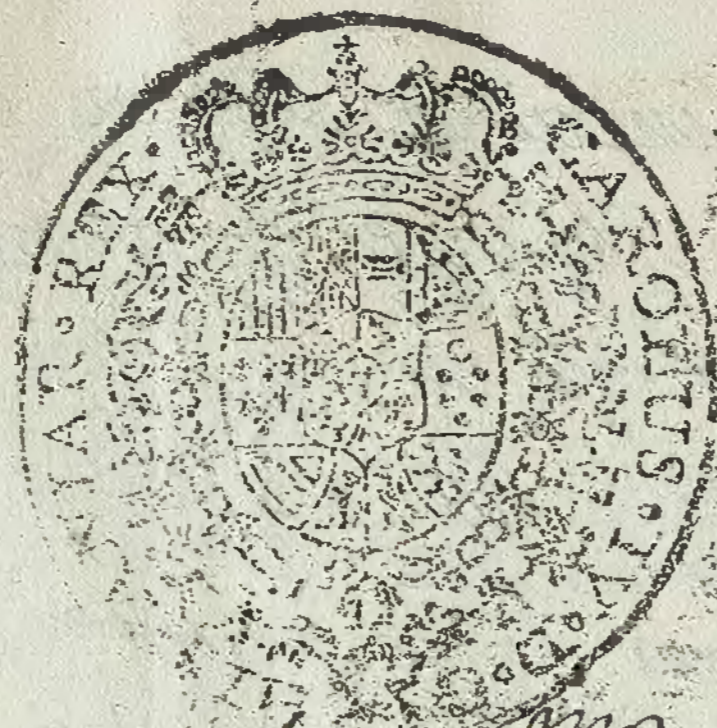




Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

El mo<sup>no</sup> Nacim<sup>to</sup> de Nuevos Redemptor Teru-  
chuito: Acordó la ciudad que por los Cav.  
Comarcal<sup>es</sup> a Legua<sup>es</sup> se contee<sup>re</sup> inme-  
diatam<sup>te</sup> manifestando el sumo aprecio q<sup>e</sup>  
hace este Ayuntam<sup>to</sup> a la distinguida  
atencion que le merece

Regalias a el } En este Ayuntam<sup>to</sup> se ha visto lo informado p<sup>or</sup>  
Cuerpo a Jurados } el Sr. D. Simón Gral sobre la solicitud inter-  
puesta en el Tribunal de Justicia por el  
Cuerpo de S. res Jurados, a efecto de que se les  
guarden las regalias que tiene ejecutoriadas  
y remittiendo la duda de si les es peculiar  
el nombram<sup>to</sup> de todos los veedores a los  
oficios, o si solo deven executar el nom-  
bramiento de los de Cantres, Zapateros, y  
otros semejantes: Acordó se comette<sup>re</sup> esta  
duda ala R. Chancilleria de Granada  
en lo que condescendieren los S. res Jurados  
poniendo termin<sup>o</sup> al artículo diez de la  
R. Executoria y demas q. conenga que  
acompane ala representacion, y que  
entre tanto se remette continuen los  
veedores actualm<sup>te</sup> nombrados en sus  
respectib<sup>os</sup> oficios: y para que practiquen

Handwritten initials or decorative flourishes in the left margin.

